



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando ha mantenido una permanente defensa de su Autonomía para establecer sus propias normas de Administración y Gestión del Talento Humano y en esa perspectiva y en forma consensuada establece el **“CODIGO DE ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO”**, lo cual se reconoce en las Disposiciones Constitucionales, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Si bien es importante y necesario contar con las normas éticas, éstas deben ser adecuadas a la realidad institucional, en los ámbitos y limitaciones previstas en la Ley de la materia a fin de no incurrir a abuso de la autonomía municipal, sino del uso racional de tan importante institución jurídica elevada a categoría Constitucional.

La Administración y Gestión del Talento Humano Municipal requiere de atención preferente y prioritaria a fin de mejorar su calidad y calidez, en orden a responder satisfactoriamente a la demanda ciudadana de respuesta oportuna y con el menor costo posible en cuanto a tiempo y recursos materiales y sobre todo a conllevarse dentro de un ambiente de respeto, colaboración, orden, compromiso e integridad.

Es imperativo contar con un Código de Ética de las Servidoras y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando a fin de que responda a los valores y principios establecidos en el Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando, y regirnos por principios y valores que normen el desenvolvimiento individual y grupal de las servidoras y servidores de la institución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando, requiere expedir normas propias que al tiempo de ajustarse a la normativa Constitucional y legal imperante, respondan a las necesidades de desarrollo humano local y a las exigencias de mejorar la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia en la atención al público a través de la prestación idónea de servicios

Con estos motivos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando, expide el presente **Código de Ética de las Servidoras y los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando**.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



**EL PLENO DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización" publicado en el Registro Oficial N. 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su Artículo 360.- Administración.- **"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas (...)"**.

Que, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1.- Principios: **"La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación"**. Así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: **"El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación."**; y,

Que, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que: **"La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción....";

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**EI "CÓDIGO DE ÉTICA DELAS SERVIDORAS Y LOS
SERVIDORES DEL GOBIERNOAUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO".**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- ANTECEDENTES

La Administración del GAD Municipal de San Fernando se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar, los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidoras y servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Este modelo pretende orientar la cultura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando, hacia ambientes donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales.

Al construir los principios y políticas éticas del GAD Municipal de San Fernando, se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidoras y servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando.

Art. 2.- PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de las servidoras y servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el GAD Municipal de San Fernando.

Art. 3.- MISIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO

Planear, promover el desarrollo sostenible y sustentable del cantón, a través de la prestación de servicios económicos, sociales, de infraestructura, ambientales, educativos, turísticos y culturales, procurando el bienestar común y la satisfacción de las necesidades de la población y contribuir al bienestar de los habitantes.

Art. 4.- COMPROMISO

El ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el GAD Municipal de San Fernando, implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.

CAPÍTULO II

CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art. 5.- CONDUCTA ORGANIZACIONAL.

Las personas que presten servicios laborales en el GAD Municipal de San Fernando, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Concejo Cantonal y el Alcalde o Alcaldesa.

La institución no tolerará a las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando quienes a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos o dinero ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art. 6.- CONDUCTA GENERAL DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



La entidad espera que sus servidoras y servidores se comporten en forma ejemplar.

Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, o el uso de bebidas estupefacientes o psicotrópicas, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes. Además deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral, y no menoscaben el prestigio del GAD Municipal de San Fernando.

Art. 7.- CONFLICTO DE INTERESES.

Existe conflicto de intereses cuando el servidor o servidora, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés, o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; debiendo el servidor o servidora excusarse inmediatamente ante su inmediato superior expresando la causa de la misma, excusa que será remitida a la Unidad de Administración del Talento Humano para su calificación.

De existir conflicto de intereses y, el servidor o servidora no comunicaran sobre el particular, la Unidad de Administración de Talento Humano será la encargada de investigar y emitir el informe correspondiente.

Art. 8.- INFORME DE ACTIVIDADES.

Cada cuatrimestre del año las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando deberán remitir un informe de sus actividades ante su inmediato superior, Alcalde o alcaldesa sobre sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Art. 9.- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.

Las servidoras y los servidores municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 10.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Las servidoras y los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



Art. 11.- USO DEL UNIFORME.

Las servidoras y los servidores municipales que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, sitios de juego, y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución.

Art. 12.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.

Las servidoras y los servidores municipales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Art. 13.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.

Las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega, y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la Institución.

Está prohibido que los servidores y servidoras de la institución se dediquen a labores extrañas a sus funciones durante su jornada de trabajo.

**CAPÍTULO III
DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS**

Art. 14.- VALOR.

Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los Servidores y las servidoras del GAD Municipal de San Fernando.

Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores y las servidoras del GAD Municipal de San Fernando son los siguientes:

1.- INTEGRIDAD.- Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores municipales se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



2.- HONRADEZ.- El GAD Municipal de San Fernando espera que sus servidoras y servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.

3.- RESPONSABILIDAD.- Las servidoras y los servidores de la Institución, deberán siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizarán con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

4.- EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público, las servidoras y los servidores han de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información.

5.- PROBIDAD.- La servidora y el servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable, profesional y honesta.

Art.15.- PRINCIPIOS.

Es la manera de ser y actuar de las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando, de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando, son los siguientes:

1.- IMPARCIALIDAD.- Las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

2.- RESPETO.- Las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

3.- INDEPENDENCIA DE CRITERIO.- Las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando gozarán de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



4.- SOLIDARIDAD.- Las servidoras y los servidores del GAD Municipal de San Fernando ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

5.- VERACIDAD.- La servidora y el servidor de la institución estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con la ciudadanía, con sus superiores y subordinados.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

Art. 16.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los Directores y Jefes del GAD Municipal de San Fernando, a fin de generar una cultura deservicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

- Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- Evaluar de forma permanente el nivel de cumplimiento del Plan Operativo Anual y de los principios éticos asumidos, información cuyo acceso es público.
- Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal, lo que supone que los servidores y servidoras de la institución tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
- Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en beneficio del interés público.
- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración, y entre los servidores y las servidoras del GAD Municipal de San Fernando.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 17.- CREACIÓN Y FUNCIONES.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



Se crea el Comité de Ética del GAD Municipal de San Fernando, para resolver los dilemas de comportamiento morales de los servidores y servidoras, que se pongan a su consideración.

Deberá asimismo actualizar con carácter deliberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Alcalde o Alcaldesa.

Art. 18.- CONFORMACIÓN.

El Comité de Ética estará conformado por cuatro personas: El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente; el Secretario Municipal; El Jefe de Talento Humano y un delegado de las y los servidores.

Art. 19.- ATRIBUCIONES.

Son atribuciones del Comité de Ética:

- a. Recomendar al Alcalde o Alcaldesa el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b. Presentar al Alcalde o Alcaldesa, propuestas de actualización del Código de Ética;
- c. Orientar a los servidores y las servidoras en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d. Asesorar y recomendar a los Directores de los Departamentos y Jefes de las unidades para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;
- e. Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
- f. Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,
- g. Presentar al Alcalde o Alcaldesa informes semestrales de la actividad cumplida por el Comité.

Art.20.- REUNIONES.

El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética.

La presencia de los miembros del Comité es indelegable salvo el caso del Ejecutivo, la reunión iniciará con los miembros presentes transcurridos los quince minutos de la hora fijada para la reunión.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida: la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Jefe de Talento Humano su control y custodia.

Art.21.- COOPERACIÓN.

Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores de las diferentes direcciones y jefes, a participaren las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor o servidora convocado, es de cumplimiento obligatorio. A menos que no pueda asistir por enfermedad, calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor, casos que deberán ser justificados conforme a ley.

Art. 22.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento, en el Reglamento para la Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando y el Reglamento Interno de Trabajo para los trabajadores del GAD Municipal de San Fernando.

Art. 23.- DEL DEBIDO PROCESO.

Todo proceso instaurado en contra de servidores y servidoras por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en la Constitución, leyes pertinentes, el Reglamento para la Administración del Talento Humano y el Reglamento Interno de los Trabajadores.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las servidoras y los servidores municipales deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio público.

SEGUNDA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

VIGENCIA

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal de San Fernando.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de San Fernando, a los siete días del mes de febrero del dos mil doce.

Ing. Marco Peña Calle
**ALCALDE DEL
CANTÓN SAN FERNANDO**

Ab. María del Carmen Donaula
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.- San Fernando, a los siete días del mes de febrero del dos mil doce.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal de San Fernando, Certifica, que el presente Código, fue conocido, discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal de San Fernando, en sesión Ordinaria de fecha siete de febrero del dos mil doce.- Lo Certifico.-

Ab. María del Carmen Donaula
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- San Fernando a los siete días del mes de febrero del dos mil doce.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Señor. Alcalde del Municipio de San Fernando, el presente Código, para la sanción respectiva.

Ab. María del Carmen Donaula
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**

San Fernando- Azuay Telf. 2279 100 Fax: ext.14 E-mail: imsanfer@hotmail.com



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO.- San Fernando a los siete días del mes de febrero del dos mil doce.- De conformidad con la disposición contenida en el art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, sanciono el presente Código.- Además dispongo su publicación a todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando, a través de la Unidad de Administración de Talento Humano.

Ing. Marco Peña Calle
ALCALDE DEL CANTÓN SAN FERNANDO

Proveyó y firmó el Señor Ingeniero Marco Peña Calle, Alcalde del Cantón San Fernando, el presente Código de Ética.- San Fernando a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. Lo Certifico.-

Ab. María del Carmen Donaula
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN FERNANDO**